



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCION DE ALCALDÍA N°257-03-2015--MPT

Talara, 12 de marzo dos mil quince.

VISTO, el Informe N° 355-03-2015-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Rectificación del Título de Propiedad 7139, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la señora María Magdalena Palomino Rojas, mediante escrito de fecha 20 de Enero del año en curso, solicita se emita una resolución sobre corrección de su primer apellido en Título de Propiedad siendo la escritura correcta Palomino y no Palonino.
- Que, revisada la copia del instrumento Título de Propiedad N° 7139 que se tiene a la vista, se aprecia el dato referido al primer apellido consignado no es el que concuerda con el dato registrado en su DNI, constituyendo dicha situación, un hecho que amerita su esclarecimiento por parte de esta Administración Municipal, debiendo realizarse la enmienda respectiva, situación que se sugiere, a fin de no perjudicar los derechos de la administrada.



- Que, al haber sido rubricado el Título de Propiedad N° 7139, por el Alcalde de esta Provincial, corresponde que todo dato materia de incorporación, modificación o de subsanación, se ciña al mismo conducto, esto es, que sea el Titular de la Entidad quien disponga los actos necesarios para la realización de dicha acción, más aun cuando la petición de la administrada, se hace en vigencia de la actual Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que, en el Artículo 20° numeral 27 establece que, son atribuciones del Alcalde Otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
- Que, el artículo 75° numeral 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.
- Que, la presente cuestión es una de carácter administrativo, por lo que corresponde se expida la Resolución de Alcaldía que tiene como sustento el artículo 20° numeral 6 de la precitada Ley municipal, en concordancia con el artículo 43° de la misma Ley Municipal, prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo: en consecuencia, para efectos de la acción a consignarse en la resolución aclaratoria que se expida, se debe tener como dato del primer apellido de la solicitante es decir; Palomino.
- Que, en consecuencia, en virtud de los informes técnicos que se han tenido a la vista, y conforme a los considerandos consignados en el presente informe ésta Oficina considera que es atendible lo solicitado por la recurrente.

Estando a los antes expuesto, y al uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la Señora MARIA MAGDALENA PALOMINO ROJAS, relacionando a la expedición de la Resolución de Alcaldía aclaratoria del dato de su apellido consignado en el Título de Propiedad N° 7139.

SEGUNDO.- DISPONER, que el contenido de la cláusula primera del Título de Propiedad N° 7139, respecto del dato de su primer apellido, el correcto es el siguiente : Palomino, teniéndose para todos los efectos legales dicho dato.

TYERCERO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y subgerencia de Desarrollo Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Lupita Marianne Zapata Abad
Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General



Jose Bolo Bancayan
SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
Interesado,
GDT,SGIN,
UTIC
Archivo
LMZA/fmaa